

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
**Madrid –Cundinamarca veinte (20) de marzo dos  
 mil veinticuatro (2024))**

<b>RADICACION</b>	<b>254304003001-2021-0736-00</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	Durman Colombia S.A.S
<b>DEMANDADO</b>	Ferre Pinturas de las Villa S.A.S. Sergio Felipe Corredor Briceño

Inscrito el embargo en las condiciones del artículo 601 del Código General del Proceso, se DECRETA:

El SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado Ferrepinturas de la Villa S.A.S., identificada con la matrícula mercantil No. 122977 de la empresa aquí demandada Ferre Pinturas de las Villa S.A.S. Sergio Felipe Corredor Briceño). Art. 601 ibídem, que es de propiedad de la parte pasiva

Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al juez promiscuo o civil municipal de VILLA DE LEYVA, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se autoriza para designar secuestre que configuren la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

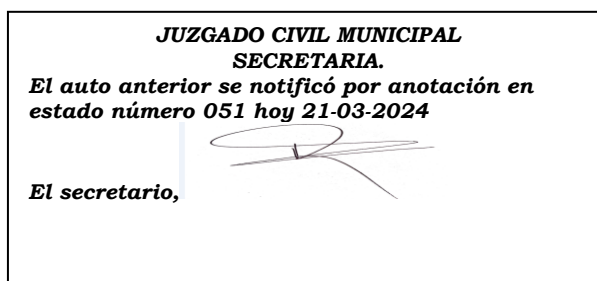
Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

El embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea la pasiva en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito anterior. Oficiése indicando el número de documento de identidad de las partes

Oficiar al juzgado 08 civil municipal de ejecución de sentencias de Medellín, para que informe el trámite dado al embargo de los remanentes, pertenecientes al proceso 2020-158 y juzgado 2 promiscuo municipal de Villa de Leiva en el proceso 2020-93, los cuales fueron solicitado por este juzgado

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a772043647b3be0b9519247fa0455b4f74655d263a2a260964b31442844466**

Documento generado en 20/03/2024 06:36:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**